



Teinte negroebis,

SELO QVARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VRO.

Juicio, para que hagan todas las representaciones que combengan
y se valgan de quantos medios discreta su acreditacion ^{ta} conve
niva la formacion de dho nuevo Palio; Acuyo fin les confiere am
plio Poder y facultad; Y tambien para que se compongan los Ban
cos que selle van a algunas funciones de Xplena a que aúte esta
Ciudad; Fuen espera de la actividad de dho señores en qvitar
esto encargos con la posible brevedad, mediante su importancia

En Obediencia del Señor Don Mariano Campurano Rex.

En el título de Proc.
a favor de thomas
Rosique de

Diore un R. título de Procurador de este Numero, despacha
del supremo Consejo de la Camara, en el Pardo a
diez y siete del corriente y representado de D. Joseph de Loyeneche
su oficio a favor de thomas Rosique Verino de esta Ciudad, en lugar
de Alejandro Rosique su Padre, perpetuo por hijos de Exedat; En
el que se le concede facultad para exercer este oficio, como lo
acostumbra en la demas Procuradores de este dho Numero; con lo de
mas que en el dho R. título se expresa, el que se lo a la letra p.
inteliencia de este Ayuntamiento; Y habiendolo oido, y oído de
Acordo en rrave a favor el referido thomas Rosique, y executado
en la forma regular la admitio al oficio y exercicio de este oficio.